

RESOLUCIÓN

Nº Resolución: 17/102 R-AGP

Fecha: 02/08/2017

Sig: EBA/vts

Expediente: XII CONCURSO OFICIAL DE MIELES DE GRAN CANARIA

Asunto: APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS Y AUTORIZACIÓN DEL MODELO

En uso de las facultades que me confiere el artículo 127 en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta de la vigente Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria y, demás disposiciones concordantes y complementarias, resultando que con fecha 27 de enero de 2017, se aprobó por el Pleno de la Corporación el Plan Estratégico de Subvenciones, vista la propuesta del Jefe de Servicio de Extensión Agraria y Desarrollo Agropecuario y Pesquero de fecha 25 de julio de 2017, y existiendo consignación presupuestaria en la aplicación 10400 412 481000017 denominada "Premios, Becas de Estudio e Investigación", por importe de 2.010,00 €, toda vez que se está tramitando el correspondiente documento contable A nº 12017000045980, y visto, asimismo, el informe favorable de fiscalización de la Intervención General, de fecha 31 de julio de 2017,

RESUELVO

PRIMERO.- APROBAR las Bases que han de regir el "XII CONCURSO OFICIAL DE MIELES DE GRAN CANARIA", que se acompaña a la presente Resolución como ANEJO NÚMERO UNO.

SEGUNDO.- AUTORIZAR para su utilización por los interesados, el modelo de SOLICITUD que se acompaña como ANEJO NÚMERO DOS.

TERCERO.- ORDENAR LA PUBLICACIÓN del anuncio indicativo de la aprobación de dichas Bases Reguladoras en el Boletín Oficial de la Provincia, con indicación de los recursos procedentes contra la misma, así como en los tabloneros de anuncios de las Agencias de Extensión Agraria y de la Granja Agrícola Experimental, como a través de la página web insular (www.grancanaria.com).

Dado por el Consejero de Sector Primario y Soberanía Alimentaria en Las Palmas de Gran Canaria, en la fecha arriba indicada, de todo lo cual, como La Titular Accidental del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular, y en ejercicio de lo previsto en la Disposición Adicional octava d) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, doy fe.

EL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR
P.D. EL CONSEJERO DE SECTOR PRIMARIO Y
SOBERANÍA ALIMENTARIA
(Acuerdo de 30 de junio de 2015)
P.A. El Consejero de Cultura
(Decreto nº 51, de 17 de julio de 2017)

Carlos Ruiz Moreno

LA TITULAR ACCIDENTAL
DEL ÓRGANO DE APOYO
AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR
"P.D. (Decreto nº 63 de 27 de julio de 2016)
El Jefe de Sección Administrativa I"

Eduardo Suárez Rancel

ANEJO Nº 1

BASES REGULADORAS QUE HAN DE REGIR EL "XII CONCURSO OFICIAL DE MIELES DE GRAN CANARIA"

A continuación se detalla las bases propuestas por el Servicio de Extensión Agraria y Desarrollo Agropecuario y Pesquero para la celebración del XII Concurso Oficial de Miel de Gran Canaria:

Primera.- Se podrán presentar al Concurso todas aquellas personas, tanto físicas como jurídicas, que sean titulares de una explotación apícola con mieles producidas en la isla de Gran Canaria durante el año 2017, bajo cualquiera de las siguientes modalidades:

- **Aficionado/a:** titular inscrito/a en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Canarias que produce miel para autoconsumo, fundamentalmente.
- **Profesional:** titular que estando inscrito/a en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Canarias, envasa la miel bajo alguna de las siguientes formas:
 - En un centro de envasado inscrito en el registro sanitario que corresponda, a su nombre.
 - En un centro de envasado inscrito en el registro sanitario que corresponda, pero a nombre de alguna otra persona física o jurídica.
 - En un lugar de envasado no inscrito en ningún registro sanitario, pero comercializando su miel como *producción primaria* y usando un etiquetado normalizado, conforme al *Reglamento (UE) nº 1169/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2011 sobre la información alimentaria facilitada al consumidor*.
- **Entidad asociativa:** persona jurídica de naturaleza pública o privada que, siendo titular o no de explotación apícola, está inscrita en el registro sanitario para el envasado de miel que corresponda.

Segunda.- La composición polínica de las mieles presentadas responderá a la flora característica de cada categoría, con ausencia de polen perteneciente a especies foráneas. Deberán estar correctamente filtradas y no presentar signos de fermentación ni defectos organolépticos. Asimismo, deberán cumplir los siguientes parámetros fisicoquímicos:

- Sólidos insolubles (g/100 g de miel): $\leq 0,1$
- Humedad (%): ≤ 20
- Hidroximetilfurfural (HMF) (mg/kg): ≤ 40
- Conductividad eléctrica (mS/cm): $\leq 0,8$ (excepto miel de castaño y mielada que será $\geq 0,8$)
- Acidez libre (mEq/kg): ≤ 50
- Diastasa (UG): ≥ 8 (excepto para mieles con un bajo contenido natural de enzimas, que podrá ser ≥ 5 si el valor de HMF ≤ 15 mg/kg)

Tercera.- Para la coordinación del desarrollo del Certamen se designará un Tribunal, que actuará como órgano colegiado con la siguiente composición:

- Presidente.
 - Titular: D. Miguel Antonio Hidalgo Sánchez. Consejero de Sector Primario y Soberanía Alimentaria.
 - Suplente: D. Sebastián Juan de la Nuez Cabrera. Director General de Agricultura, Ganadería y Pesca del Cabildo de Gran Canaria.
- Vocal.

Revisado y Conforme
La Jefa del Servicio Administrativo
de Agricultura, Ganadería y Pesca
P.A. La Técnico de Administración General

- Titular: D. Rafael Navarro y Guerra del Río. Jefe del Servicio de Extensión Agraria, Desarrollo Agropecuario y Pesquero del Cabildo de Gran Canaria.
- Suplente: D. José Manuel Corcuera Álvarez de Linera. Adjunto al Jefe del Servicio de Extensión Agraria, Desarrollo Agropecuario y Pesquero del Cabildo de Gran Canaria
- Vocal.
 - Titular: D. Juan Ramón Fernández Vera. Jefe del Servicio de Laboratorio Agroalimentario y Fitopatológico del Cabildo de Gran Canaria.
 - Suplente: Dña. Rosa Hernández Santana. Directora de Programa de Enología y Alimentario del Servicio de Laboratorio Agroalimentario y Fitopatológico del Cabildo de Gran Canaria.
- Secretario.
 - Titular: D. Elizardo Monzón Gil. Veterinario del Servicio de Extensión Agraria, Desarrollo Agropecuario y Pesquero del Cabildo de Gran Canaria.
 - Suplente: D. Nicolás Navarro y Guerra del Río. Veterinario del Servicio de Extensión Agraria, Desarrollo Agropecuario y Pesquero del Cabildo de Gran Canaria

El Tribunal podrá asistirse de un Director Técnico que coordine el Concurso. En todo caso, su participación se hará constar en el correspondiente Acta.

Cuarta.- Se establecerán las siguientes categorías, en función del tipo de miel presentada:

- a) **Categoría de mieles multiflorales.-** Sin un origen vegetal definido. Se clasificarán en base a su análisis colorimétrico en tres grupos:
 - *Mieles Claras.* Con valores iguales o inferiores a 40 mm Pfund.
 - *Mieles Ámbar.-* Con valores superiores a 40 mm Pfund e iguales o inferiores a 100 mm Pfund.
 - *Mieles Oscuras.-* Con valores superiores a 100 mm Pfund.
- b) **Categoría de mieles monoflorales.-** Cuando exista un predominio claro del origen vegetal. Se constituirá un grupo de miel monofloral cuando concurren tres o más muestras con un origen botánico similar. En caso contrario, se constituirá un grupo de "Mieles monoflorales varias".

Quinta.- La solicitud para participar en la cata, cuyo modelo figura en el Anexo I del Anejo nº 2, acompañada de la documentación que resulte preceptiva, deberá presentarse como máximo el **22 de septiembre de 2017** en los Registros desconcentrados de las Agencias de Extensión Agraria o en Registro General del Cabildo de Gran Canaria, o en su defecto, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para más información están disponibles los siguientes medios:

Teléfonos: 928 21 96 27

Fax: 928 60 12 19

Correo electrónico: emonzong@grancanaria.com,

Sexta.- La solicitud habrá de acompañarse de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia en hoja entera del CIF y de la representación con que actúa su representante, en caso de tratarse de persona jurídica.

b) Alta de Terceros en el sistema informático contable del Cabildo de Gran Canaria, en el caso de que no lo esté.

c) Documento, conforme al Anexo II del Anejo nº 2, para aquellos titulares que concurran a la modalidad de "Profesional" y que envasen su miel en centros inscritos en el registro sanitario a nombre de otra persona física o jurídica.

d) Documento, conforme al Anexo III del Anejo nº 2, para aquellos titulares que concurran a la modalidad de "Profesional" y que comercialicen su miel como "Producción Primaria".

Si la solicitud o la documentación que la acompaña no reúnen los requisitos establecidos en las presentes bases, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de DIEZ (10) días hábiles, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Aquellas personas físicas o jurídicas que hubiesen presentado solicitud en concursos anteriores cuya documentación no hubiere experimentado ninguna variación y continuase en vigor, quedarán exentas de presentar la documentación prevista en los apartados a y b anteriores.

La no presentación de la declaración responsable que figura en el apartado c ó d, supondrá la participación del solicitante en la modalidad de "Aficionado/a".

Séptima.- Cada participante podrá presentar hasta un máximo de DOS (2) mieles, que deberán ser necesariamente de distinto asentamiento apícola. En la solicitud deberá indicarse el nombre del lugar y municipio donde se encuentre el asentamiento apícola y la fecha de cosecha.

Octava.- De cada muestra presentada se entregará **dos envases de medio kilo y otro de cuarto kilo**. Los envases serán de vidrio liso, sin identificación alguna. Las muestras se recibirán el **26 de septiembre de 2017 en horario de 12:00 a 14:00 horas** en las instalaciones de la Granja Agrícola del Cabildo, situadas en la Carretera General del Norte, Km. 7,2. Arucas (Cardones). En el momento de la entrega de las mieles, a cada muestra se le asignará un número de recepción que figurará en el anverso de un sobre cerrado que deberá contener copia de la solicitud de participación. Los participantes podrán solicitar un recibo donde figure dicho número.

Novena.- La organización asignará un código de concurso a las muestras presentadas y procederá a realizar su análisis fisicoquímico, palinológico y sensorial. Para que las mieles pasen a concurso, el Tribunal comprobará que se cumplen los requisitos recogidos en las bases Primera y Segunda, quedando eliminadas de no ser así. También clasificará las muestras en función de los resultados de los análisis practicados. En cualquier caso, las mieles presentadas quedarán a disposición de la organización.

Décima.- La cata se realizará el **19 y el 20 de octubre de 2017** en las instalaciones que se designen para este acto. No obstante, el Tribunal podrá acordar ampliar los días de celebración cuando sea necesario, en función del volumen de muestras presentadas.

Decimoprimer.- Para la calificación de las mieles se contará con un panel de expertos catadores procedentes de las asociaciones de apicultores, empresas del sector, universidades y otras administraciones. En ningún caso los catadores pueden participar en el Concurso.

Decimosegunda.- Los catadores registrarán en una ficha de cata las puntuaciones de cada muestra durante las sucesivas rondas del Concurso. Los aspectos a valorar son el olor y la sensación olfátogustativa en una escala de 1 a 5 puntos, con una ponderación de 6 y 14 para cada parámetro, respectivamente. La puntuación de cada miel será la mediana resultante de todas las valoraciones asignadas por los catadores. En caso de empate se usará la media. Para obtener premio, la puntuación ha de ser igual o superior a 60 puntos, sobre un máximo de 100.

Revisado y Conforme
La Jefa del Servicio Administrativo
de Agricultura, Ganadería y Pesca
P.A. La Técnico de Administración General

Decimotercera.- La fase de cata se desarrollará en distintas rondas eliminatorias consecutivas. Se valorará, por un lado, los grupos de mieles multiflorales en la modalidad de apicultor/a profesional (claras, ámbar, oscuras y/o multiflorales varias) y, por otro lado, los de la modalidad de apicultor/a aficionado/a y entidad asociativa. Los distintos grupos de mieles monoflorales que se constituyan serán catados sin tener en cuenta la modalidad en la que se hubiere participado.

Decimocuarta.- El importe total destinado para premios es de MIL OCHOCIENTOS TREINTA EUROS (1.830,00 €). La relación de premios y cuantía de los mismos seguirá el criterio de reparto siguiente:

Un 50% del crédito disponible se destinará a premiar las mieles monoflorales presentadas en cualquiera de las modalidades de concurso (apicultor/a aficionado/a, profesional o entidad asociativa). Dicho importe se distribuirá entre los grupos de mieles monoflorales que se constituyan. Cada grupo podrá tener hasta dos premios que se otorgarán en virtud de la dos mayores puntuaciones obtenidas, con una diferencia en cuantía económica de un treinta por ciento superior entre el primer y segundo premio.

Un 30 % del crédito estará destinado a premiar las mieles de la categoría multifloral presentadas en la modalidad de apicultor/a profesional y un 20% a las mieles multiflorales presentadas en la modalidad de apicultor/a aficionado/a o entidad asociativa. Cada grupo constituido en cualquiera de las modalidades (claras, ámbar, oscuras, o bien multiflorales varias) podrá tener hasta dos premios que se otorgarán en virtud de la dos mayores puntuaciones obtenidas, con una diferencia en cuantía económica de un treinta por ciento superior entre el primer y segundo premio.

El porcentaje destinado a cada categoría y modalidad citado anteriormente tendrá carácter de mínimo y podrá incrementarse en caso de quedar premios desiertos. Se ampliará primeramente el importe destinado a premios de mieles monoflorales, seguido del correspondiente a mieles multiflorales en la modalidad de apicultor/a profesional. Por último, si procede, se incrementará el destinado a mieles multiflorales presentadas por apicultores/as aficionados/as o entidades asociativas.

No obstante se establece un tope máximo de DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (250,00 €) como importe en premios concedidos a cada grupo en cualquiera de las categorías o modalidades.

Decimoquinta.- La Mención Especial "Mejor Miel de Gran Canaria 2017", dotada con CIENTO OCHENTA EUROS (180,00 €) recaerá en aquella que alcance mejor puntuación tras efectuar una ronda de cata en la que se valore las muestras con puntuaciones más altas que concurren en la modalidad de Apicultor/a profesional, de entre los distintos grupos de mieles monoflorales y multiflorales.

Decimosexta.- En caso de quedar premios desiertos y teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria, el Tribunal podrá conceder reconocimientos a aquellas muestras presentadas que sean merecedoras de ello y que podrán dotarse económicamente con una cuantía máxima de CIEN EUROS (100,00 €) por reconocimiento.

Decimoséptima.- La relación de premiados será pública el día que finalice la fase de cata, toda vez que se proceda a la apertura de sobres por parte del Tribunal.

Decimooctava.- Se establece el compromiso por parte de los participantes que obtengan premio en las modalidades establecidas por el Cabildo de Gran Canaria, de donar un total de 2 tarros de miel de 500 gramos aproximadamente; asimismo, y siempre que el productor tenga disponibilidad de producto, el Cabildo podrá comprar hasta un máximo de 100 kilos al precio establecido por la Corporación. Ambas actuaciones están orientadas a actividades de promoción.

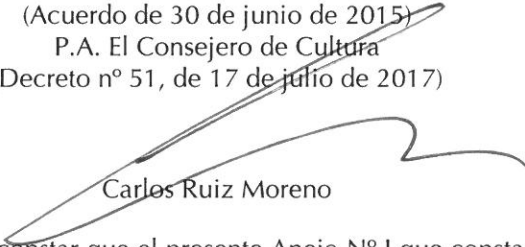
Revisado y Conforme
La Jefa del Servicio Administrativo
de Agricultura, Ganadería y Pesca
P.A. La Técnico de Administración General

Decimonovena.- Una vez finalizado el Concurso, el Tribunal podrá remitir las valoraciones, análisis y resultados del panel de expertos catadores. Los informes serán entregados únicamente a los participantes, salvo autorización expresa.

Vigésima.- Si el Tribunal, tras realizar los análisis y pruebas oportunas a las mieles presentadas, tuviere constancia de falsedad de los datos aportados por el participante, éste podrá ser sancionado con la prohibición de participar en el Certamen por un máximo de dos años. En cualquier caso, tal decisión deberá estar reflejada en el Acta del Concurso.

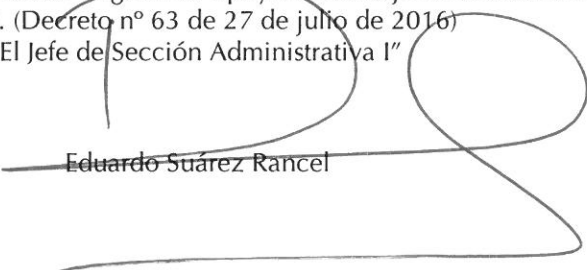
Vigesimoprimera.- El fallo del Concurso será inapelable. Para lo no previsto en las presentes bases se estará a lo que disponga por mayoría, el Tribunal.

EL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR
P.D. EL CONSEJERO DE SECTOR PRIMARIO
Y SOBERANÍA ALIMENTARIA
(Acuerdo de 30 de junio de 2015)
P.A. El Consejero de Cultura
(Decreto nº 51, de 17 de julio de 2017)


Carlos Ruiz Moreno

DILIGENCIA para hacer constar que el presente Anejo Nº I que consta de cinco páginas impresas a doble cara, ha sido aprobado mediante Resolución nº 17/102 R-AGP, de 2 de agosto de 2017, de lo cual doy fe.

La Titular Accidental del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular
"P.D. (Decreto nº 63 de 27 de julio de 2016)
El Jefe de Sección Administrativa I"


Eduardo Suárez Rancel

Revisado y Conforme
La Jefa del Servicio Administrativo
de Agricultura, Ganadería y Pesca
P.A. La Técnico de Administración General

ANEJO Nº 2

ANEXO I. SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL XII CONCURSO OFICIAL DE MIELES DE GRAN CANARIA

1.- Datos Solicitante			
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL			NIF/NIE/CIF
Representante legal (en su caso)			
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL			NIF/NIE
Datos de contacto a efectos de notificaciones			
DIRECCIÓN:			
CÓDIGO POSTAL		MUNICIPIO	
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	

Numero de inscripción en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Canarias

Numero de inscripción en el registro sanitario que corresponda

2.- Solicita
Participar en el XII Concurso Oficial de Miel de Gran Canaria en la siguiente modalidad (márquese lo que proceda)
☐ Modalidad: "Profesional"
☐ Modalidad: "Aficionado/a"
☐ Modalidad: "Entidad Asociativa"

Y declara que las siguientes mieles cumplen con lo establecido en las Bases del Concurso, para lo que se aportará dos envases de 500 gr y uno de 250 gr por cada miel presentada:

Muestra número 1.-

Lugar/asentamiento	
Municipio	
Fecha de cosecha	

Muestra número 2.-

Lugar/asentamiento	
Municipio	
Fecha de cosecha	

Asimismo el abajo firmante declara, bajo su responsabilidad, que:

- Los datos declarados son ciertos y solicita su participación en XII Concurso Oficial de Miel de Gran Canaria acatando las bases de la misma
- No se halla incurso en las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En _____, a ____ de _____ de 20__

Solicitante,

Fdo: _____

AUTORIZO AL CABILDO DE GRAN CANARIA PARA EL TRATAMIENTO Y CONSULTA AUTOMATIZADO DE LOS DATOS PERSONALES Y DE SU EXPLOTACIÓN, CONTENIDOS EN LA PRESENTE SOLICITUD, CON ARREGLO A LA LEU ORGÁNICA 15/1999 DE DICIEMBRE Y DEMÁS DISPOSICIONES QUE LA DESARROLLAN.

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL EXCMO. CABILDO DE GRAN CANARIA

ANEXO II

(Sólo para titulares que envasen su miel en centros de envasado a nombre de otras personas físicas o jurídicas)

D/Dña. _____ con
DNI _____, en representación de la entidad (si procede)
_____, con CIF _____,
radicada en el Municipio de _____, titular de una sala de envasado de miel
inscrita en el registro sanitario con código _____.

COMUNICA

Que D/Dña _____ con
DNI _____, ha envasado miel procedente de su explotación apícola en la sala de
referencia; y que dicha producción se ha incluido en el sistema de trazabilidad de la sala.

En _____, a _____ de _____ de 20____

FDO.:

EL/LA DECLARANTE

Revisado y Conforme
La Jefa del Servicio Administrativo
de Agricultura, Ganadería y Pesca
P.A. La Técnico de Administración General
Guadalupe

ANEXO III

(Sólo para titulares sin registro sanitario que comercialicen su miel como "Producción Primaria")

D/Dña. _____ con
DNI _____, en representación de la entidad (si procede)
_____, con CIF _____,
radicada en el Municipio de _____,

COMUNICA

Que la miel presentada a Concurso se envasa en las instalaciones situadas en _____ y se comercializa como "Producción Primaria" respetando la normativa de etiquetado contemplada en el *Reglamento (UE) nº 1169/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2011 sobre la información alimentaria facilitada al consumidor.*

En _____, a _____ de _____ de 20____

FDO.:

EL/LA DECLARANTE

Revisado y Conforme
La Jefa del Servicio Administrativo
de Agricultura, Ganadería y Pesca
P.A. La Técnico de Administración General

Enbenda